

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 520/20 y Nº 576/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0587/20, 0608/20, 0609/20, Nº 610/20 y Nº 0689; las Resoluciones Nº 031/20, Nº 032/20, Nº 033/20, Nº 036/20 y Nº 039/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus

(COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto nº 260/2020 declarando alerta sanitaria y disponiendo medidas que debemos considerar.

Que debido a esta situación de público y notorio conocimiento se hace necesario tomar medidas preventivas a efectos de impedir cualquier situación de contagio y asimismo llevar tranquilidad a la población.-

Que en concordancia con ello el Gobierno provincial a través del dictado del Decreto Nº 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que es necesario evitar situaciones de reuniones en números importantes de personas y asimismo difundir al extremo las medidas de salubridad necesarias para evitar la propagación del virus.

Que se han tomado medidas preventivas en pos de evitar posibles contagios pero la población aún no toma los recaudos suficientes.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía.



DECRETO N°931/2020
Añelo, 15 de Julio de 2020.-

Que se han notado situaciones de circulación indebida e injustificable por parte de los ciudadanos, lo cual lleva a regular nuevamente los horarios de apertura y cierre de comercios.

Que aún con el dictado de dichas medidas continúa la persistencia de circulación de personas en la Provincia, como también personas ajenas a la localidad.

Que es necesario regular el flujo de tránsito mínimo e indispensable en la localidad, y por ende emitir la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía.

Que toda la comunidad debe actuar de forma responsable y cordial ante una situación de emergencia.

Que a través del Decreto N°0610/20 de la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N°0520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma.

Que dicha norma provincial prorroga además hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N°0371/20, N°0390/20, su modificatorio N°0412/20 y N°0547/20, N°0426/20, N°0479/20, N°0510/20, N°0542/20, N°0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N°0500/20, N°0523/20, N°0546/20, N°0554/20, N°0555/20, N°0587/20, N°0608/20 y N°0609/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en el transcurso de las últimas dos semanas, se han confirmado una importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 en la ciudad de Neuquén a partir de la identificación de varios conglomerados de casos de carácter familiar o laboral, lo que obliga a profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante las medidas de control epidemiológico para sostener la actual fase de contención del virus, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, y la adopción de medidas de control cuando la magnitud de casos lo permite.

Que sin embargo, la gran mayoría de los departamentos y localidades de la Provincia del Neuquén no registran casos activos de COVID-19 actualmente, y han transcurrido varias semanas sin registrar nuevos casos sospechosos, lo que permite aseverar que reúnen condiciones epidemiológicas favorables y presentan una evaluación de riesgo bajo para la autorización de nuevas aperturas temporales de actividades que impliquen reunión de personas dentro de los límites establecidos en la normativa provincial y nacional al respecto.

Que el Decreto N° 0610/20 delega en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de

actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades.

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia.

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHERIR a la RESOL-2020-42-E-NEU-MJG, y su rectificatoria RESOL-2020-43-E-NEU-MJG la cual amplía horario de circulación y gastronomía en ciudades sin casos COVID-19, que como ANEXO I y II forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Irene Virginia Vázquez.

DECRETO N°931/2020
Añelo, 15 de Julio de 2020.-

ARTICULO 3º: DESE CONOCIMIENTO PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.



Vázquez Virginia
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Añelo



MORALES MILTON CESAR
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO